



## Ayuntamiento de Aznalcázar

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA 2015 DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR.**

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES para el Ayuntamiento de Aznalcázar para prestar servicios con carácter temporal. El objetivo prioritario de esta bolsa de empleo es la de cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento a través de la contratación de desempleados en riesgo de exclusión y en situación precaria.

La presente convocatoria y la bolsa de trabajo extraordinaria que resulte, finalizará a todos los efectos al 31 de diciembre de 2015, no pudiendo ser objeto de prórroga.

### **CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.-**

Denominación: peón de servicios múltiples con contrato temporal a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio.

Funciones Básicas:

- Limpieza de viaria.
- Cuidado, conservación y mejora de parques y jardines públicos.
- Medio Ambiente.
- Tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior jerárquico y que estén relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar

### **DURACIÓN.-**

Los contratos de trabajo tendrán una duración máxima de 3 meses. En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a la persona que figure por orden de prelación en la lista de reserva, y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida.

La contratación de las personas seleccionadas en esta Bolsa de trabajo Extraordinaria 2015 se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal de Servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades. En todo caso la contratación finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2015.

La modalidad de contratación a realizar será un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación laboral aplicable al mismo.

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, con posibilidad de que los contratos puedan celebrarse a jornada partida o continua, dependiendo de las necesidades del área municipal donde deba prestar sus servicios.

El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con



## Ayuntamiento de Aznalcázar

cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Aznalcázar.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

**Primera.-** Para poder participar en el Plan de Empleo Municipal, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una edad comprendida entre 18 y 65 años a último día del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar empadronado/a y residir en el municipio de Aznalcázar, con una antigüedad mínima de 1 mes a último día del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Sólo podrá participar un miembro por cada unidad familiar. En los casos que haya un discapacitado reconocido con grado igual o superior al 50 % en la misma, podrá participar éste y otro miembro de la unidad.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo, con plena disponibilidad, en la correspondiente oficina de empleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en la posterior contratación.
- g) Tampoco podrán ser contratados aquellos trabajadores que hayan sido incluidos efectivamente mediante contrato laboral en cualquier otro Plan o Bolsa de Empleo gestionado por este Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a fecha de publicación de la presente convocatoria, salvo que no existiesen demandantes para cubrir la oferta de empleo.

### Segunda.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará por la aplicación del siguiente baremo, favoreciendo a los candidatos en riesgo de exclusión social y a aquéllos que se encuentren en una situación de precariedad.

La baremación y valoración de solicitudes se realizarán por el personal técnico adscrito al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo del total de plazas convocadas, se reserva un número determinado para personas con discapacidad reconocida en proporción, de una plaza por cada tres.

#### Criterio 1.- renta per cápita de la unidad familiar

Las rentas de la unidad familiar, entendiéndose por ésta la de convivientes en el mismo domicilio con parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se dividirán entre el número de miembros que compongan la misma, así se obtendrá la renta per cápita familiar. Se realizará una comparación entre todos los participantes de la bolsa, de forma que se asigne una puntuación entre 0 y 5 puntos inversamente proporcional a la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de duda, se podrá



## Ayuntamiento de Aznalcázar

requerir de la Policía municipal el certificado de convivencia al fin de verificar los miembros que formar parte de la unidad familiar.

Criterio 2.- fecha de finalización del último contrato con el Ayuntamiento.

Meses desde la finalización del último contrato (de duración igual o superior a quince días) con el Ayuntamiento: 0,2 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4,8 puntos.

Criterio 3: cargas familiares (hijos a cargo)

- Sin cargas: 0 puntos
- Carga compartida: 0,5 puntos por hijo
- Carga sin compartir (familia monoparental): 1 punto por hijo

Criterio 4: Ayudas/subsidios del candidato

- Perceptor de subsidio, RAI, R.G.C.: 0,5 puntos
- No perceptor con empleo anterior: 2 puntos
- No perceptor sin empleo anterior: 1 punto

Criterio 5: discapacidad

Se realizará una comparación entre todos los participantes de la bolsa, de forma que se asigne una puntuación entre 0 y 5 puntos inversamente proporcional al grado de discapacidad reconocida.

Puntuación final:

La puntuación final vendrá determinada por la suma del total de puntos establecidos para cada criterio, se expondrá en la web de la Entidad [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es), Tablón de edictos y estará a disposición en el Dpto. de personal de la Corporación.

Asimismo se expondrá en listado aparte la baremación correspondiente a los solicitantes con grado de discapacidad.

### Tercera.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte de la bolsa de empleo deberán hacerlo constar en la instancia que deberá recogerse y presentarse en el Registro general.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, desde la aprobación de las presentes bases.

Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

- D.N.I./documento equivalente en vigor del solicitante.
- Libro de familia.
- Tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Justificante expedido por el organismo competente en materia empleo, con indicación de si se perciben o no prestaciones o subsidios de desempleo, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Justificantes bancarios donde conste la cantidad percibida en concepto de pensión o



## Ayuntamiento de Aznalcázar

prestación, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar, si es el caso.

- Última nómina de cada uno de los miembros de la unidad familiar que trabajen. En el momento de la contratación se cumplirá con la reserva legal para su cobertura por persona con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008 de 30 de octubre.

### **Cuarta.- Llamamiento de los candidatos**

La Alcaldía de la Corporación, declarará aprobada la lista provisional de candidatos para la contratación generada a partir de la bolsa de trabajo. La citada Resolución se publicará tanto en la web de la corporación como en el tablón de edictos de la misma, relacionando a los aspirantes y puntuación obtenida. La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.

Con posterioridad a la aprobación provisional, y tras el plazo de reclamaciones y alegaciones de cinco días hábiles, la Alcaldía-Presidencia, declarará aprobada la lista definitiva de candidatos o elevará la provisional a definitiva.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, cada candidato deberá acreditar que no ha cambiado la situación socioeconómica en el momento de formalizar el contrato de trabajo, si así fuera, se procederá a volver a baremar al candidato/a y a colocarlo en el número de orden que ocupe en función de las circunstancias personales y económicas que se ostenten en el momento de formalización del contrato.

Se garantizará al personal un período de contratación máximo de 3 meses, en uno o varios períodos, siempre y cuando el número de contrataciones y el plazo de vigencia del listado lo permita.

### **Quinta.- Impugnaciones.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.